

T [(q:adk) KÖaq • ÁV:•[] aA•Á
ÚVÁ|á a 5A|/aq] [ÁEÉO (aA^ÁV|•cah [/A^ÁV|cBá •ÁV| ••á) aA•Á [/P] [:aa •EÉÉO [aBá ÁV|caK [aBÉO] aAq ^) d ÁV• aAÁV|cFÍ EÁ : :aA Á|á V| EÁ^ÁaSOVORDÁE dFHEÁ
+aaBá) ÁEÁ^ÁaSOVORDÁE dCA:aaBá) ÁEÁV|:aaBá) ÁVÁ ÁÁ ÁaSOUUUUUENÁV|á ••á [ÁU&caE [EN:aaBá) ÁEÁV| Á •Áá ^aA d •Á^ V|aA^A) Á aA^ÁÁV|Áa aaBá) ÁÁ
á•Á &Áa aaBá) ÁÁV|cah + [:aaBá) EÁa OÁ [[Á aAÁV|cah [:aaBá) ÁVÁV|•á)^•Á : a|Baa

No. de Contrato: '2021H00413

III.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

H

H

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios al “**INSTITUTO**” desarrollando las actividades: **APOYAR EN LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INEA, LA GENERACIÓN, ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, DEPURACIÓN Y ORGANIZACIÓN, DE CARPETAS INFORMATIVAS, ANÁLISIS ESTADÍSTICOS, CAMPAÑAS, MATRICES DE RIESGOS, INFORMES EJECUTIVOS, MEMORIAS DOCUMENTALES, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO, LA CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DISEÑADOS Y CONCEBIDOS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO. COORDINAR LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DIRECTIVAS, GENERAR LAS AGENDAS DE ASUNTOS, E INTEGRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DE ESTAS SE DERIVEN.**

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal”.

TERCERA. “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “**EL INSTITUTO**” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar; así como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a “**EL INSTITUTO**”.

F

CUARTA. En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, “**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PRESTADOR**” en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$36,614.04 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$18,307.02**

T (02021H00413) 02/100 M.N.)

No. de Contrato: '2021H00413

(DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 02/100 M.N.), asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

“EL PRESTADOR” solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

“EL PRESTADOR” está de acuerdo en que “EL INSTITUTO” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual “EL INSTITUTO” le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a "EL PRESTADOR" mediante DEPÓSITO a la cuenta número [] con clave interbancaria [] del Banco [] señalada por "EL PRESTADOR" para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente "EL PRESTADOR".

QUINTA. “EL PRESTADOR” se obliga a manifestar, una vez concluido el objeto del presente contrato, que “EL INSTITUTO” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. El presente Contrato observará una vigencia del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021 y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que “EL INSTITUTO” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. “EL PRESTADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen “LAS PARTES” que serán propiedad de “EL INSTITUTO” los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por “EL PRESTADOR”, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, “EL PRESTADOR”, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a “EL INSTITUTO” como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez “EL INSTITUTO” se obliga a mencionar el nombre de “EL PRESTADOR”, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

F

“EL INSTITUTO” tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

NOVENA. “EL PRESTADOR” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA. “EL INSTITUTO” podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

- A)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D)** Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E)** Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G)** Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios contratados;
- H)** Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios objeto de este Contrato;
- I)** Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J)** Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K)** Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **“EL PRESTADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

F

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR”**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación.

No. de Contrato: '2021H00413

la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

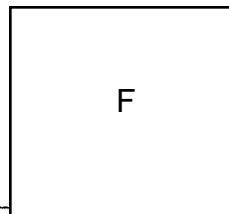
Leído el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de julio de 2021.

POR “EL INSTITUTO”



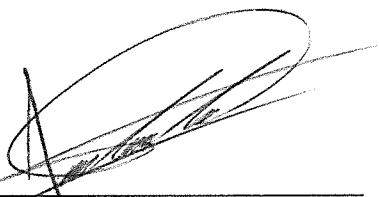
**C. JOSE MUÑOZ GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



C. ROGELIO ZENTENO TREJO

**SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE RECIBIR
LOS SERVICIOS**



**C. JOSE MUÑOZ GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

REVISIÓN JURÍDICA



**C. CARLOS VARGAS MORGADO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. JOSE MUÑOZ GOMEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. ROGELIO ZENTENO TREJO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PRESTADOR”**, RESPECTIVAMENTE.

